



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO A UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL MEDIANTE AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 2.862.978 ACCIONES PROPIAS REPRESENTATIVAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN) PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL.**

**(PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DÍA)**

**1. Objeto del informe.**

El Consejo de Administración de Acciona S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá a la aprobación, bajo el punto sexto del orden del día, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 29 de mayo de 2018 a las 12 horas en primera convocatoria, y el día 30 de mayo, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Para que la propuesta de reducción del capital social y, consiguiente modificación de Estatutos Sociales pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas es preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, que el Consejo de Administración formule un Informe con la justificación de la propuesta, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución conlleven necesariamente la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social y al número de acciones en que éste se divide.

**2. Justificación de la propuesta.**

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para ello, el Consejo de Administración, con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017, aprobó el pasado 26 de febrero de 2018 un Programa de Recompra de Acciones al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de

estabilización, con la finalidad de reducir capital mediante la amortización de acciones y en menor medida, cumplir las obligaciones que puedan derivarse de los Programas de Entrega de Acciones a consejeros ejecutivos, directivos y empleados del Grupo (el “Programa de Recompra” o el “Programa”)

El Programa afectará a un máximo de 2.862.978 acciones, representativas del 5%, aproximadamente, del capital social de la Sociedad y su importe monetario máximo asciende a 233.332.707 euros. Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el Art. 3 del Reglamento 2016/1052. El Programa permanecerá vigente hasta el 27 de marzo de 2019, pudiendo no obstante la Sociedad finalizar el Programa si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si ocurriese alguna circunstancia que así lo aconsejara. Las principales características del Programa de Recompra han sido notificadas a la CNMV y publicadas como Hechos relevantes el pasado 27 y 28 de marzo de 2018 y el 05 de abril de 2018, con números de registro 263541, 263546 y 263770 respectivamente. En la indicada reducción de capital se amortizarán únicamente acciones propias que la Sociedad adquiera en ejecución del Programa de Recompra excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo. El Programa, además de ser el cauce para adquirir parte de las acciones propias que serán amortizadas en la reducción de capital, tiene la virtud de favorecer la liquidez de la acción.

### **3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social.**

Se propone reducir el capital social de ACCIONA, S.A. en la cuantía que resulte de la suma del valor nominal agregado, con el máximo de 2.862.978 euros (el “**Límite Máximo**”), de las acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas para su amortización a través del Programa de Recompra de hasta 2.862.978 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 27 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2018 al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización. El Programa de Recompra aprobado por el Consejo de Administración está sujeto a dos límites cuantitativos en cuanto al importe de la inversión y el número de acciones a adquirir:

- (i) La inversión máxima neta del Programa de Recompra será de 233.332.707 millones de euros (la “**Inversión Máxima**”).
- (ii) El número de acciones a adquirir al amparo del Programa de Recompra no podrá exceder de 2.862.978, representativas, aproximadamente, del

5% del capital social de la Sociedad a la fecha de aprobación del Programa.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de 2.862.978 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.862.978 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, aproximadamente, del 5% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

En el caso de que la Junta General aprobara la propuesta de acuerdo objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquirieran en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Máximo y quedando excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo.

La reducción del capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. La reducción se realizará contra reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo establecido en dicho precepto, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que éste refleje la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de sustitución o subdelegación al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra.

Con ello, se permitirá al órgano de administración decidir, dentro de un plazo razonable, el momento más oportuno para proceder a la ejecución de la reducción en consideración de la situación del mercado y de la Sociedad, así como del resto de factores, internos y externos, que pudieran ser relevantes. Asimismo, se propone facultar al Consejo (con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución) para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, y a título meramente enunciativo, se propone facultar al Consejo de Administración

para fijar la cifra definitiva de la reducción de capital en atención a lo previsto en el acuerdo que en su caso adopte la Junta General y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social y, realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

El acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas en relación con este punto del Orden del día es el que se transcribe a continuación:

**PUNTO SEXTO:**

**REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE UN MÁXIMO DE 2.862.978 ACCIONES PROPIAS, REPRESENTATIVAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE OPOSICIÓN DE ACREEDORES. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (CON EXPRESA FACULTAD DE SUBDELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN) PARA FIJAR LAS DEMÁS CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN EN TODO LO NO PREVISTO POR LA JUNTA GENERAL, INCLUYENDO, ENTRE OTRAS CUESTIONES, LAS FACULTADES DE DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL Y DE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN Y LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES QUE SEAN AMORTIZADAS.**

Justificación y oportunidad del acuerdo propuesto:

El Consejo de Administración de Acciona, en el contexto de la política de retribución al accionista, considera conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad.

Para ello, el Consejo de Administración, con la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 18 de mayo de 2017, aprobó el pasado 26 de febrero de 2018 un Programa de Recompra de Acciones al amparo del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, con la finalidad de reducir capital mediante la amortización de acciones propias y en menor medida, cumplir las obligaciones que puedan derivarse de los Programas de Entrega de Acciones a consejeros ejecutivos, directivos y empleados del Grupo (el “Programa de Recompra” o el “Programa”)

El Programa afectará a un máximo de 2.862.978 acciones, representativas del 5%, aproximadamente, del capital social de la Sociedad y su importe monetario máximo asciende a 233.332.707 euros. Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el art. 3 del Reglamento 2016/1052. El Programa permanecerá vigente hasta el 27 de marzo de 2019, pudiendo no obstante la Sociedad finalizar el Programa si, con anterioridad a su indicada fecha límite de vigencia hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el Consejo de Administración o si ocurriese alguna circunstancia que así lo aconsejara.

En la indicada reducción de capital se amortizarán únicamente acciones propias que la Sociedad adquiera en ejecución del Programa de Recompra. El Programa, además de ser el cauce para adquirir parte de las acciones propias que serán amortizadas en la reducción de capital, tiene la virtud de favorecer la liquidez de la acción.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado un informe justificativo de la propuesta y que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad: [www.acciona.com](http://www.acciona.com).

#### **Acuerdo que se propone:**

**A)** Reducir el capital social de Acciona, S.A. en la cuantía que resulte de la suma del valor nominal agregado, con el máximo de 2.862.978 euros (el "**Límite Máximo**"), de las acciones propias, de un euro de valor nominal cada una, que sean adquiridas para su amortización a través del Programa de Recompra de hasta 2.862.978 acciones propias que estará en vigor, como máximo, hasta el 27 de marzo de 2019, aprobado por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2018 al amparo del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital será de 2.862.978 euros, mediante la amortización de un máximo de 2.862.978 acciones propias de un euro de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 5% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción de capital quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de subdelegación o sustitución) en función del número definitivo de acciones que se adquieran en el marco del Programa de Recompra, siempre que no excedan del referido Límite Máximo y excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo.

### **Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza y plazo de ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, la reducción de capital deberá ser ejecutada dentro del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo.

El capital quedará reducido en la suma de la cuantía correspondiente al número de acciones propias adquiridas al amparo del Programa de Recompra, excluidas las acciones que estén destinadas a atender los planes de entrega a consejeros ejecutivos directivos y empleados del Grupo según determine el acuerdo del Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, al amparo de lo establecido en el apartado B).

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas puesto que, en el momento de su ejecución, será la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizarán, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

**B)** Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las facultades necesarias para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución del presente acuerdo, en particular, y a título meramente enunciativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de subdelegación o sustitución, las siguientes facultades:

**(i)** Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.

**(ii)** Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán ser amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas en este acuerdo.

**(iii)** Dar una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales que fija el capital social para que refleje la cifra de capital y el número de acciones en circulación resultantes de la ejecución de la Reducción de Capital.

**(iv)** Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables de "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A." (IBERCLEAR).

**(v)** Proceder a la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las solicitudes y comunicaciones que sean procedentes y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a las que se refiere este acuerdo.

Este es el Informe que formula el Consejo de Administración de la Sociedad Acciona, S.A., con fecha 20 de abril de 2018.

\*\*\*\*\*